

# EL DESARROLLO DEL SECTOR JUSTICIA

HUGO ROSENDE SUBIABRE  
Ministro de Justicia

En el contexto de la extraordinaria tarea de reconstrucción nacional iniciada en nuestro país a partir del 11 de septiembre de 1973, bajo la inspirada y certera dirección de S.E. el Presidente de la República, que sólo la perspectiva que brinda la Historia permitirá apreciar en toda su magnitud y trascendencia, se destaca con nítidos caracteres la inmensa e importantísima obra desarrollada en el área a través del Ministerio de Justicia.

La atención preferente y constante que el Supremo Gobierno siempre ha otorgado a las necesidades y requerimientos del Sector Justicia, así como a las tareas emprendidas al respecto, se evidencian en los múltiples documentos que dan testimonio de ello, tales como el "Objetivo Nacional y Políticas Generales de Gobierno", el "Programa Socioeconómico 1981-1989", el "Programa de Desarrollo del Estado de Chile 1983-1989", las "Tareas Ministeriales" que se determinan anualmente, a través de cuyos análisis se aprecian los notables logros que el Ministerio de Justicia ha alcanzado en estos años en el cumplimiento de los objetivos fijados al respecto.

En este sentido, creemos oportuno recordar que el Sector Justicia figura entre las Siete Modernizaciones Básicas que han constituido el programa de reconstrucción nacional, cuyas metas específicas fueron oficializadas al país a partir del Mensaje Presidencial de fecha 11 de septiembre de 1979 y comprenden, brevemente, los siguientes aspectos:

- Teniendo como objetivo central el perfeccionamiento permanente del Estado de Derecho de Chile, el Supremo Gobierno está llevando a cabo una modernización de la legalidad básica y del sistema de Administración de Justicia, actualmente imperante en el país;
- Dar efectivo y expedito acceso a la Justicia a toda persona cualesquiera que sea su condición o medios económicos;

- Velar por la Defensa Social a través de la Asistencia Judicial Gratuita, para los sectores de menores recursos;
- Avanzar en la solución del problema carcelario y de rehabilitación de reos y su reintegración en la sociedad.

En verdad, es tal la importancia que el Supremo Gobierno ha atribuido a los requerimientos globales de la Ley y de la Justicia, propios del sector, que entiende que no cabe una sociedad libre sin tribunales independientes y premunidos de los medios adecuados para el buen desempeño de sus elevadas funciones. Así, invariablemente desde sus inicios, ha reiterado su voluntad de realizar las necesarias renovaciones en estas materias, siempre dentro del marco del más absoluto y amplio respeto mutuo a la independencia existente entre los Poderes Ejecutivo y Judicial, considerando a este último como el pilar básico en que se sustenta el Estado de Derecho.

Conforme a lo dispuesto en su Ley Orgánica, corresponde al Ministerio de Justicia la misión esencial de relacionar los Poderes Ejecutivo y Judicial y tiene, entre sus funciones principales, las de realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime necesarias; atender a las necesidades de organización y funcionamiento de los tribunales de justicia y conducir las relaciones y acciones del Gobierno vinculadas con la Administración de Justicia. Igualmente le corresponde formular políticas respecto de la defensa jurídica del Estado, la organización legal de la familia y la filiación e identificación de las personas: la realización de los bienes de las personas que caigan en falencia, sobre tratamiento penitenciario y defensa social, especialmente la protección de menores en situación irregular, y propender a la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley. También le corresponde intervenir en la concesión y cancelación de personalidad jurídica a las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro y en su fiscalización.

En el cumplimiento de los objetivos ya señalados se ha desarrollado durante el período un vasto programa de modernización, racionalización y máximo aprovechamiento de recursos, destinados a solucionar los problemas que tradicionalmente han afectado al Sector Justicia, gran parte de los cuales se remontan a la situación existente con anterioridad a 1973.

En la presente reseña, que un imperativo de espacio torna ineludiblemente sinóptica, cabe destacar, entre muchos otros, los siguientes logros alcanzados en las distintas áreas.

## I. REFORMA DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL

Las rentas del personal del Poder Judicial han sido mejoradas durante este Gobierno, fundamentalmente a partir del Decreto Ley N° 3.058, de 29 de diciembre de 1979, que las aumentó considerablemente y estableció una Escala de Sueldos Base para el personal judicial.

Además, la última de las normas legales dictadas acogiendo las inquietudes económicas de los funcionarios judiciales es la Ley N° 18.515, publicada el 31 de mayo de 1986, que mejoró los montos de la "Asignación Judicial" correspondiente a los empleados y asistentes sociales y otorgando automáticamente la posesión de los nuevos grados designados a los cargos respecto del personal en servicio, quienes, además, conservaron sus bienes.

## 2. INCREMENTO DEL NÚMERO DE TRIBUNALES

Se ha desarrollado una impactante expansión del Servicio Judicial, a través del aumento en el número de Juzgados para facilitar el acceso de la población a la Justicia y también con la tarea de renovación de la infraestructura judicial, tradicionalmente postergada, construyendo y dotando al Poder Judicial de nuevos y modernos locales, todo lo cual no admite parangón en la historia judicial chilena, superando ampliamente todo lo realizado en el pasado. Significativo ejemplo de ello lo constituye el edificio "Manuel Montt" que alberga a los 30 Juzgados Civiles de Santiago, al que se ha incorporado la más avanzada tecnología existente a fin de facilitar y prestar expedito apoyo a la labor judicial, en beneficio directo de los usuarios.

Cumpliendo con las políticas del Supremo Gobierno se ha dado al Poder Judicial la importancia que le corresponde, entregándole los medios y el personal que requiere, prueba de ello es el importante aumento que muestra su dotación.

Los Tribunales de Justicia requieren para el cumplimiento de sus funciones, del concurso de personal especializado encargado de realizar funciones calificadas y es a partir de esta realidad que la creación de cargos auxiliares de la Administración de Justicia es una de las prioridades del Sector.

RESUMEN DE JUZGADOS Y CORTES DE APELACIONES  
CREADAS EN EL PERÍODO 1974-1988

Región	Juzgados		Cortes de Apelaciones	
	1974	1988	1974	1988
I	10	12	1	2
II	9	12	1	1
III	7	9	1	1
IV	12	14	1	1
V	27	41	1	1
VI	10	14	1	1
VII	19	18	1	1
VIII	36	44	2	2
IX	15	18	1	1
X	25	27	2	2
XI	4	5	0	1
XII	6	7	1	1
RM	62	103	1	2
Total	242	324	14	17

EVOLUCIÓN DEL PERSONAL  
DEL PODER JUDICIAL

Año	Número de Cargos	Variación % (1974-1988)
1974	2.637	
1988	4.128	66,54

CREACIÓN DE CARGOS AUXILIARES DE  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
COMPARANDO PERÍODO 1974-1988,  
CON LO EXISTENTE HASTA 1973.

Cargos	Hasta 1973	Creados 1974-1988	Total	% de Aumento
Notarios	162	101	263	62,35
Fiscales	17	10	27	58,82
Receptores	217	227	444	104,81
Relatores	30	28	58	88,88

### 3. CREACIÓN DE LAS CORPORACIONES DE ASISTENCIA JUDICIAL Y ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

Ley N° 17.995, de 8 de mayo de 1981, y la Ley N° 18.632, de 24 de julio de 1987, crearon las Corporaciones de Asistencia Judicial Gratuita a las personas de escasos recursos que no puedan procurárselas por sí mismas, cumpliendo, en esta forma, con el mandato constitucional del Art. 19 N° 3 de la Carta Fundamental que señala: "La Ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos". De esta manera se pretende lograr el efectivo acceso del pueblo a la justicia.

Las tres Corporaciones con sede en Santiago, Valparaíso y Concepción, y la cuarta con sede en Tarapacá y Antofagasta, son las continuadoras legales del Colegio de Abogados en la mantención de los Consultorios de Asistencia Judicial.

A través de este sistema se otorga la más amplia cobertura y eficaz ayuda a las personas que carecen de los recursos necesarios para hacer valer sus derechos ante los Tribunales de Justicia. Se ha dado especial impulso a la difusión de este beneficio para pleno conocimiento de los beneficiarios.

El objetivo final de la modernización de la justicia es que todas las personas tengan un efectivo y expedito acceso a ella, cualquiera sea su condición, fielmente consecuente con el mandato constitucional de igualdad ante la Ley e igual protección de la Ley en el ejercicio de sus derechos.

Para conseguir estos objetivos, el Ministerio de Justicia ha dado especial realce e importancia a la creación y desarrollo de los "consultorios jurídicos gratuitos" que se han establecido a lo largo de todo el país y que son dirigidos por las "corporaciones de asistencia judicial", con oficinas y consultorios que se han ubicado en los lugares donde son más necesarios, procurando constantemente su extensión en la medida en que así lo permiten las posibilidades presupuestarias.

Así por ejemplo, en el periodo comprendido entre mayo de 1981 a la fecha se han establecido un total de 260 consultorios, en el país, con lo cual en la actualidad hay una cobertura comunal del 80% del territorio nacional.

#### 4. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA CARCELARIA Y DE TRIBUNALES

Se ha cumplido un vasto programa de inversiones en infraestructura, el cual ha contemplado las ventajas de la Construcción de "Unidades Judiciales Carcelarias" que facilitan las actuaciones de los Tribunales, la comparecencia de los reos y las diligencias de los usuarios, como asimismo una gradual superación de los problemas mediante las reparaciones más urgentes y la construcción de nuevos y modernos establecimientos penales, como los de Colina, Puente Alto y Concepción, que facilitan la clasificación y distribución de los reclusos y permiten la aplicación de efectivos tratamientos penitenciarios.

#### PRINCIPALES PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS EN EL PERÍODO

	Mts <sup>2</sup> construidos	Costo M\$
Cortes de Apelaciones y Tribunales	35.000	3.150
Unidades Judiciales Carcelarias	63.000	5.670
Unidades Carcelarias	59.000	5.310
<b>TOTAL</b>	<b>157.000</b>	<b>14.130</b>

#### 5. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LAS QUIEBRAS

Otro de los avances logrados fue la dictación de la Ley N° 18.175, de 25 de octubre de 1982, que fijó la Nueva Ley de Quiebras, estableciendo normas destinadas a simplificar los trámites propios de este Instituto Jurídico.

Principales innovaciones:

- a) Reemplaza los síndicos, funcionarios del Estado, por síndicos privados, que para desempeñarse como tales deberán integrar la Nómina Nacional de Síndicos, elaborada por el Ministerio de Justicia;
- b) Crea la Fiscalía Nacional de Quiebras, cuyo objetivo es supervigilar y controlar las actuaciones de los síndicos;
- c) Otorga carácter privilegiado de primera clase a las remuneraciones, asignaciones, cotizaciones previsionales, indemnizaciones y demás derechos labo-

rales de los trabajadores de la empresa fallida, asegurando así su pago preferente.

## 6. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS SOBRE REMISIÓN CONDICIONAL DE PENAS

Para implementar los métodos de rehabilitación en el medio libre, se dictó la Ley N° 18.216 de 16 de mayo de 1983, que establece como alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, la remisión condicional, la reclusión nocturna y la libertad vigilada, como beneficios otorgados por el tribunal que permiten suspender la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad.

Estos beneficios se caracterizan principalmente porque son cumplidos en un régimen de libertad o semilibertad, disminuyendo así el efecto de la prisión en la conducta de la persona. Este fenómeno también se ha denominado "Estigmatización del Reo".

También son características en estas medidas la responsabilidad y participación de la comunidad en la recuperación social de esta población. Consecuentemente, es el medio libre en forma preponderante el que a través de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, otorga bienes, ayuda o servicios básicos a la población acogida a las medidas señaladas.

Su aplicación ha dado lugar a la intensificación de sistemas de atención a reos en el medio libre y a egresados de establecimientos penales procurándoles albergue e interesando a los pertinentes sectores de la comunidad en el otorgamiento de trabajo. Por otra parte se espera, a largo plazo, obtener la descongestión de los establecimientos penales mediante la aplicación progresiva de las medidas alternativas a las penas privativas de libertad.

La implementación de esta Ley N° 18.216 que ha representado un notable esfuerzo para el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile, puede significar para Chile un efectivo progreso en las políticas penitenciarias, encaminadas a la reinserción social de los que han infringido las normas de nuestro ordenamiento jurídico.

## 7. REFORMA DEL SISTEMA NOTARIAL

Se cumplió a través de la Ley N° 18.181, de 26 de noviembre de 1982, que introdujo importantes innovaciones al sistema y legislación notarial.

Tal reforma legal significó modernizar y agilizar el otorgamiento de escrituras y certificados, introduciendo las siguientes modificaciones de relevancia:

- a) Termina con el sistema único de protocolos manuscritos al permitir que las escrituras públicas se extiendan en forma mecanografiada o en otros sistemas modernos que leyes especiales pueden disponer;
- b) Elimina la exigencia de inserción en las escrituras de determinados documentos que ciertas leyes requieren;
- c) Suprime a los testigos como requisito de validez de las escrituras públicas.
- d) Dispone la creación en cada notaría de un libro repertorio, poniendo término a la incertidumbre acerca de la fecha de otorgamiento;
- e) Establece que los documentos privados que contengan declaraciones juradas unilaterales no requieren de autorización notarial;
- f) Confiere mérito ejecutivo a cualquiera de las copias de las escrituras públicas.

Por otra parte, con el fin de facilitar las diligencias de quienes deben recurrir a sus oficios y abaratar el costo de las actuaciones notariales, fueron creadas 101 nuevas notarías lo cual, tal como se expresó anteriormente, significó un 38% con respecto al total de 263 notarías actualmente existentes.

## 8. DEFENSA SOCIAL

En esta área se ha cumplido una importante labor dirigida a la protección y asistencia de los menores en situación irregular.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 1º de la Constitución Política, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, correspondiendo al Estado protegerla y propender a su fortalecimiento. Esto representa para el Estado el deber de auxiliar a los menores de edad integrantes del grupo familiar, especialmente si se encuentran en situación que pongan en peligro su desarrollo normal integral y no puedan ser solucionados por la persona que tenga la obligación de su tuición.

Para ir en protección de este menor en situación irregular, se creó el Servicio Nacional de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia que es el Organismo encargado de ejecutar las acciones que sean necesarias para asistir o proteger a los menores que carezcan de tuición o que teniéndola su ejercicio constituya un

peligro para su desarrollo normal integral, a los que presenten desajustes conductuales y a los que estén en conflictos con la justicia.

En cumplimiento de las normas legales para ir en resguardo de estos menores, el Estado ha instituido un sistema de atención para el menor en situación irregular que es desarrollado a través de instituciones privadas colaboradoras del Servicio Nacional de Menores, con las que éste suscribe convenios para tales efectos, en virtud de lo cual perciben una subvención mensual por menor atendido, diversificada por modalidad asistencial.

En 1973 se atendía a 9.000 menores en 103 establecimientos. Actualmente a través de este sistema se atiende a 48.992 menores en 529 establecimientos, lo que representa una variación de 441,6%.

Cabe destacar que en el período comprendido entre los años 1980 y 1983, se traspasó la totalidad de la función de administración a los establecimientos colaboradores o subvencionados, conservando el servicio las materias referidas a los aspectos normativos y de fiscalización.

9. También se han efectuado apreciables avances en la reorganización y racionalización tanto del Ministerio como de los servicios dependientes, destinados a dotarlos de una infraestructura más adecuada a las actuales exigencias, que perfeccionan el desenvolvimiento de sus funciones y mejora la atención de los usuarios.

a) *Servicio Médico Legal*. Su labor en la emisión de informes médico-legales, aun cuando altamente especializada, evidenciaba deficiencias en cuanto a la capacidad de su funcionamiento.

Para cumplir en mejor forma su labor, el Servicio inició una importante reorganización administrativa que significó una definición de los plazos máximos para el despacho de informes, implementándose una efectiva coordinación con los tribunales y sistemas de atención inmediata para personas afectadas por agresiones.

Actualmente se está implementando la medicina legal en regiones, incluidas las funciones que al Servicio le encomienda la Nueva Ley de Tránsito. Además, se debe desarrollar una labor de extensión, orientada a jueces, médicos y otros profesionales del área de salud e iniciar una campaña de educación a la comunidad para prevenir accidentes.

El programa contempla un nivel Central: dos Centros Suprarregionales, un

tercer nivel regional: otro de convenios con los Servicios de Salud para aquellas localidades en que el volumen de pericias así lo justifique y, por último, un nivel V que corresponde a los peritos ad-hoc, cuya mantención cubre la atribución de los magistrados de designarlos, todo ello dentro de un marco económico razonable.

b) *Servicio de Registro Civil e Identificación*. Para superar la vulnerabilidad de la cédula de identidad y la falta absoluta de mecanización de este importante Servicio, fue necesario obtener la optimización de su funcionamiento.

Así, se ejecutó una vasta labor en la que cabe destacar el Plan de Rol Único Nacional; el programa destinado a completar el Registro Nacional de Población, diversos datos para atender la mayor demanda de documentos; la remodelación y racionalización de Oficinas; la depuración del Registro de Condenas; las acciones para el diseño y fabricación de una nueva cédula de identidad, etc., todo lo cual ha dado como resultado un notable mejoramiento en las condiciones de atención al público, a pesar del aumento natural del número de atenciones y de las nuevas funciones asignadas a este Servicio.

c) *Gendarmería de Chile*. Junto con la dictación de una nueva normativa orgánica para el Servicio, aprobada por el Decreto Ley N° 2.859, de 1979 que fijó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile (ex Servicio de Prisiones) de acuerdo a la cual se está cumpliendo, dentro de los medios y recursos disponibles, una amplia labor rehabilitadora.

## 10. LABOR LEGISLATIVA

De la mayor vastedad y trascendencia es la misión cumplida por el Ministerio de Justicia durante el período en el ejercicio de su función de efectuar el análisis crítico de la legislación constitucional, civil, comercial, penal y de procedimiento.

Cabe destacar, en este sentido, su participación en el estudio y elaboración de la actual Constitución Política de la República y de las leyes complementarias previstas en ella, destinadas a consolidar en forma definitiva las bases y mecanismos de la nueva institucionalidad político-jurídica de la Nación.

En conformidad al cronograma diseñado al efecto por el Supremo Gobierno para su oportuna implementación, se ha realizado, en cooperación con el Ministerio del Interior, una intensa labor que se ha concretado en la dictación de los siguientes cuerpos legales.

*Leyes Orgánicas Constitucionales*

- Ley N° 17.997, de 19 de mayo de 1981, del Tribunal Constitucional.
- Ley N° 18.097, de 21 de enero de 1982, sobre Concesiones Mineras.
- Ley N° 18.415, de 14 de junio de 1985, sobre Estados de Excepción Constitucional.
- Ley N° 18.460, de 15 de noviembre de 1985, del Tribunal Calificador de Elecciones.
- Ley N° 18.556, de 1° de octubre de 1986, sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.
- Ley N° 18.575, de 5 de diciembre de 1986, de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 18.603, de 23 de marzo de 1987, sobre Partidos Políticos.
- Ley N° 18.605, de 6 de abril de 1987, de Consejos Regionales de Desarrollo.
- Ley N° 18.695, de 31 de marzo de 1988, de Municipalidades.
- Ley N° 18.700, de 6 de mayo de 1988, sobre votaciones y escrutinios.

*Leyes de Quórum Calificado*

- Ley N° 18.313, de 17 de mayo de 1984, que modificó la relativa a los abusos de publicidad.
- Ley N° 18.314, de 17 de mayo de 1984, que determina conductas terroristas y su penalidad. (Modificada por la Ley N° 18.585, de 19 de diciembre de 1986, que creó el cargo de Procurador General).

Paralelamente, el Ministerio de Justicia ha desarrollado un vasto programa de actualización y perfeccionamiento de los Códigos y leyes fundamentales, dándole especial énfasis a aquellos que inciden en normas de procedimiento. Así, por vía ilustrativa, podemos señalar el Decreto Ley N° 2.185, que modificó el Código de Procedimiento Penal en lo relativo a la libertad provisional; la Ley N° 18.050, que fijó una normativa de carácter general para conceder indultos particulares; la Ley N° 18.092, que dictó nuevas normas sobre letras de cambio y pagarés, la Ley N° 18.120, que estableció normas sobre comparecencia en juicio; la Ley N° 18.175, que fijó nuevo texto de la Ley de Quiebras; la Ley N° 18.181, que introdujo importantes innovaciones en el sistema notarial; la Ley N° 18.216, que estableció medidas alternativas para penas restrictivas o privativas de libertad; la Ley N° 18.248, que fijó el nuevo texto del Código de Minería; la Ley N° 18.287, que establece procedimientos ante los Juzgados de Policía Local; la Ley N° 18.288, que reguló la institución del arraigo, con lo cual se llenó un importante vacío existente en el procedimiento penal; la Ley N° 18.314, que determina

conductas terroristas y fija su penalidad; la Ley N° 18.510, que creó Juzgados de Letras del Trabajo y establece procedimientos en materias laborales; la Ley N° 18.620, que aprobó el nuevo Código del Trabajo y la Ley N° 18.680, que sustituyó el Libro III del Código de Comercio; la Ley N° 18.703, sobre adopción; la Ley N° 18.705, que introdujo significativas modificaciones a los Códigos de Procedimiento Civil, de Procedimiento Penal, Orgánico de Tribunales y del Trabajo, tendientes a agilizar la tramitación de los procesos judiciales; la Ley N° 18.802, que modificó el Código Civil, el Código de Comercio y la Ley N° 16.618, sobre menores, en lo concerniente a la situación jurídica de la mujer casada, y la Ley N° 18.776, que dispuso la adecuación del Poder Judicial a la regionalización del país.

Además de lo anterior, cabe mencionar algunas iniciativas legales, particularmente relevantes, que se encuentran en actual tramitación legislativa o en avanzada etapa de estudio. Tal es el caso del proyecto de ley que introduce importantes modificaciones al Código de Procedimiento Penal: el proyecto de Ley Orgánica Constitucional sobre la Contraloría General de la República y el anteproyecto de Ley Orgánica Constitucional sobre organizaciones y atribuciones de los Tribunales de Justicia.

## II. INFORMÁTICA

En otro orden de consideraciones, resulta oportuno destacar que el desarrollo alcanzado por la ciencia y la tecnología en el mundo de hoy es de tal magnitud que, con frecuencia, la implementación de sus logros en los diversos campos de actividad crea complejas situaciones que no se encuentran reguladas por el derecho vigente, lo cual, a su vez, abre la posibilidad de que se cometan hechos ilícitos por vías y medios que, ciertamente, no pudieron ser previstos ni sancionados por el legislador. Una de las áreas más significativas a este respecto es el de la informática.

Consciente de los múltiples requerimientos que ella plantea, el Supremo Gobierno ha dispuesto legislar en esta importante materia, encontrándose actualmente en este Ministerio, en etapa de estudio, un anteproyecto de ley que establece normas sobre datos personales, procedimiento, medios de prueba y delitos informáticos destinados a llenar un vacío existente en nuestro ordenamiento jurídico sobre el particular, atendida la creciente extensión que dicha tecnología tiene en nuestro país.

En efecto, no obstante las enormes posibilidades que ofrece la Informática y la amplitud de su aplicación para el desarrollo y perfeccionamiento de las actividades más diversas, esta nueva tecnología se encuentra jurídicamente desprotegida en nuestro Derecho, al no existir una normativa general que establezca las modalidades necesarias para su correcto uso.

En lo fundamental, la iniciativa en estudio discurre sobre la base de establecer libertad para la recolección y transmisión de datos, abordando aspectos directamente relacionados con la creación y explotación de sistemas o servicios computacionales que se apoyan en la utilización de ordenadores y otros ingenios automáticos, pero conciliándola con la limitación impuesta por el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia.

De esta manera, las disposiciones que la integran mantienen una estrecha vinculación, por una parte, con el derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen, consagrado en el N° 21, inciso primero, del artículo 19 de la Constitución Política de la República, y, por otra parte, con las garantías constitucionales que aseguran el respeto y protección de la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia, y la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, reconocidas en los N°s 4 y 5 de la misma disposición citada en la Carta Fundamental.

En lo que se refiere, específicamente, a las conductas ilícitas susceptibles de presentarse en esta actividad, se abordan los "Delitos Informáticos", haciéndose una distinción entre delitos computacionales y delitos informáticos, disposiciones que resultan imprescindibles para prevenir y castigar una nueva forma de delincuencia, respecto de la cual se ha hecho más ostensible el vacío existente en nuestro derecho penal para incriminar determinadas conductas ilegítimas en materias informáticas.

Otro campo en el cual se ha buscado actualizar nuestra legislación con los más recientes avances científico-tecnológicos es el que se refiere a la microfilmación de documentos.

Al efecto, se encuentra en trámite legislativo un proyecto de ley, originado en este Ministerio, que tiene por objeto permitir la aplicación de las más modernas tecnologías a la conservación y reproducción de toda clase de documentos, sean públicos o privados, otorgando a las copias de los documentos microfilmados el mismo valor de los originales, y autorizando la destrucción de éstos con posterioridad a su microfilmación cumpliéndose determinados requisitos, pero

prohibiéndose, en todo caso, la destrucción de aquellos que tengan valor histórico o cultural.

Al igual que en la iniciativa anteriormente aludida y previéndose formas específicas de actividad delictual en que pueda incurrirse en esta materia, el proyecto en referencia, sin crear un nuevo tipo penal, complementa los tipos tradicionales sobre falsificación de documentos, incluyendo a las microformas dentro del concepto de documento y sanciona a quienes los adulteren o falsifiquen.

Además de lo expresado anteriormente y considerando los variados aspectos que involucra el apoyo a la administración de Justicia, este Ministerio ha puesto énfasis en atender las necesidades de organización y funcionamiento de los tribunales mediante el asesoramiento en la implementación de sistemas que adapten la informática a todas las esferas del Poder Judicial, incorporando los avances tecnológicos a fin de alcanzar resultados que constituyan adecuadas soluciones a las necesidades administrativas en el trabajo de los tribunales. A este objetivo se encuentran encaminados los proyectos de estudio sobre "seguimiento de causas", el relativo a la "Corte de Apelaciones de Santiago", el "Mejoramiento de Estadísticas Judiciales", los estudios para una legislación en el campo de la informática y la futura creación de una Base Computarizada de Jurisprudencia Judicial.

En esta materia, útil es destacar que la Excma. Corte Suprema aprobó, en el mes de septiembre de 1985, la creación de un Comité de Informática, para canalizar el análisis y desarrollo de los aspectos relacionados con este tema.

Sobre el particular, resulta de especial relevancia mencionar el sistema de seguimiento de causas mediante el uso de la computación, diseñado con el fin de otorgar un efectivo apoyo al Juez, que se traduce en un mayor ordenamiento administrativo, una mejor utilización de los recursos y en una eficaz ayuda para el conocimiento del estado de los procesos y el suministro de los antecedentes en forma resumida y clasificada a quienes los necesitan, contribuyendo a los fines de un rápido control.

El sistema permite identificar cada una de las causas que se ventilan en el Juzgado y conocer el estado de su tramitación, en sus distintas etapas y en el tiempo, sin que estos datos revelen lo que constituye el secreto del sumario. También permite al magistrado conocer el cumplimiento de las diligencias que ordena a los servicios auxiliares de la justicia.

Finalmente, cabe señalar que recientemente ha sido implementado un sistema computacional en los cinco juzgados del Trabajo de Santiago.